

OPOSICIONES
PRIMARIA y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

NUEVA FORMA DE EXAMEN
PROGRAMACIONES YA DISPONIBLES

CONVOCATORIA LA RIOJA
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2005

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1
Telf. 91 534 09 87

Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7
Telf. 91 554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

EXTRACTO Orden 6/2005 de 31 de marzo, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo (BOR 2 de abril de 2005)

Base I. Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición para cubrir, por el sistema general de ingreso libre, 166 plazas del Cuerpo de Maestros, ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Del total de las plazas ofertadas se reservan 9 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad. En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

La distribución de las plazas convocadas por turnos y especialidades es la siguiente:

Código	Especialidad	Turno libre	Reserva discap.	Total
AL	Audición y lenguaje	7	1	8
EI	Educación infantil	67	3	70
EF	Educación Física	24	1	25
FI	Idioma extranjero: Inglés	26	2	28
MU	Música	9	1	10
PT	Pedagogía terapéutica	24	1	25
Total		157	9	166

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación:..

1.3. Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en la localidad de Logroño.

Base II. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del Cuerpo de Maestros, salvo que se concurra al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades a que se refieren las bases XIV y siguientes de la presente convocatoria.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano según se establece en la base VII de esta convocatoria.

g) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, o en su defecto resguardo que acredite haber abonado los derechos para su expedición:

- Maestro/a

- Diplomado/a en profesorado de Educación General Básica

- Maestro/a de Enseñanza Primaria

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, en la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre y en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto le sea de aplicación.

2.2. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de ingreso por el turno de reserva a personas que acrediten discapacidad.

Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso libre, tengan reconocida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, o en su caso de la Administración General del Estado, una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia en la especialidad a la que se opta.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si durante la realización de las pruebas, o durante la realización de las prácticas, en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitaren dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, el tribunal correspondiente, o la comisión de selección podrá solicitar de oficio el dictamen del órgano competente, conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En este caso y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el mismo hasta la recepción del dictamen.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 10 de la base V de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el turno libre.

2.3. Todos los requisitos, generales y específicos, enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Base III. Solicitudes, Derechos de examen, documentación y lugar y plazo de presentación.

3.1 Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo, deberá hacerlo constar en el modelo de solicitud que les será facilitado gratuitamente en la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes y en el Servicio de Atención al Ciudadano. Asimismo, el impreso podrá obtenerse accediendo a la página web www.educarioja.org. De la solicitud se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la base 3.5 y la segunda para el interesado. En ella se consignarán el código del cuerpo, el de la especialidad y el del turno por el que se participe, tal y como figuran en la base 3.2 de esta

convocatoria; la no consignación de estos datos determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a plazas de diferentes especialidades. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos, como número especialidades a las que se opte.

3.2. Instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La cumplimentación de las solicitudes se hará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Cuerpo: En el recuadro "Cuerpo, Escala o Plaza a que aspira" de la solicitud los aspirantes deberán consignar el código 0597.

b) Especialidad: En el recuadro "Especialidad" los aspirantes deberán consignar el código de la especialidad por la que participan según se detalla en la base 1.1 de la convocatoria.

c) Forma de acceso: En el recuadro "Forma de acceso" todos los aspirantes deberán consignar el número de código que corresponda al procedimiento y turno por el que concurren, según se detalla a continuación:

Código	Forma de acceso
1	Libre
2	Reserva discapacidad
5	Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

d) Aspirantes con discapacidad: Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva al que hace referencia el apartado 2.2. de la presente convocatoria, deberán indicar en el recuadro número 1 del apartado IV de la solicitud, el porcentaje de discapacidad que padecen, y consignar expresamente el código "2" en el recuadro "Forma de acceso" de la instancia de participación. Asimismo cuando estos aspirantes requieran adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en que esta adaptación sea necesaria, consignarán en el recuadro número 3 del apartado IV de la solicitud la palabra "adaptación", y en el recuadro número 1 de dicho apartado el porcentaje de discapacidad que acrediten según dictamen del órgano competente.

e) Extranjeros: Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el recuadro número 2 del apartado IV de la solicitud, así como si, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la presente convocatoria, se hallan "exentos" o "no exentos" de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere la base precitada.

f) Aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad: Aquellos aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, deberán consignar en el recuadro número 4) del apartado IV de la solicitud las letras "A.I".

3.3. Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. del 29) para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar 26,17 euros, que deberán ingresar en la cuenta nº 203700707401.042882.20, correspondiente a la Caja de Ahorros de La Rioja, Oficina Principal, consignando con claridad el N.I.F., Nombre y Apellidos del participante, así como la expresión "Concurso-oposición: Cuerpo de Maestros" o "Adquisición de especialidades: Cuerpo de Maestros", según el procedimiento en el que se estén inscribiendo.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Caja Rioja o mediante transferencia a la cuenta antes mencionada, desde cualquier otra entidad financiera. El comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen deberá adjuntarse a la solicitud.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuyos derechos de examen se hayan satisfecho dentro del plazo establecido en el apartado 3.6 de la presente base. En ningún caso, el pago de estos derechos supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.4. Documentación:

3.4.1. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes de participación en esta convocatoria los siguientes documentos:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor o, en el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores deberán presentar además fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

B) Fotocopia compulsada del Título académico alegado o resguardo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero los aspirantes deberán aportar, junto a la fotocopia de éste, credencial que acredite su homologación o, en su caso, credencial de reconocimiento.

C) Resguardo original acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

D) Los aspirantes extranjeros exentos de realizar la prueba de conocimiento del castellano, deberán aportar fotocopia compulsada de cualquiera de los títulos señalados en la base 7.2, resguardo de haber abonado los derechos para su obtención, o certificación de haber superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por esta Consejería.

E) Con independencia del turno por el que concurren (libre o reserva para discapacitados), aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como dictamen de los órganos técnicos competentes sobre la procedencia de la citada adaptación.

F) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el anexo II de esta Orden.

3.4.2. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de instancias a través de la documentación exigida en la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, a efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, el cual deberán aportar en el plazo de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

3.5. Lugar de presentación:

La solicitud de admisión (hoja nº 1 "ejemplar para la administración") se dirigirá, junto con el resto de la documentación al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en el registro de la Dirección General de

Educación, sito en la Avda. Marqués de Murrieta, 76 - Ala Oeste - 26071 Logroño; o en el Registro General del Gobierno de La Rioja (C/ Capitán Cortés, nº 1 26008 Logroño)

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por residentes en el extranjero podrán presentarse en el plazo señalado en el apartado 3.6 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Educación. El abono de las tasas por derechos de examen se hará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 de esta convocatoria.

3.6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

Base IV. Admisión de aspirantes

4.1. Lista de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobados los listados provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará la fecha en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la base séptima de esta convocatoria. Dichas listas se expondrán en la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes y en la página web del Gobierno de La Rioja www.educarioja.org

En las listas constarán los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, turno y especialidad por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Reclamación contra la listas provisionales de admitidos y excluidos

Los aspirantes podrán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, reclamar contra las listas a las que se refiere el apartado anterior o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Subdirector General de Planificación, Personal y Centros Docentes y se entregarán en los lugares previstos en la base 3.5.

4.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de reclamaciones señalado en el apartado anterior y resueltas las mismas, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base IX de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no procederá la devolución

de las tasas por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los mismos.

Base VI Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1 Comienzo.

Las pruebas selectivas darán comienzo después del día 22 de junio de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto en la base VII de esta convocatoria en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes publicará resolución en el Boletín Oficial de La Rioja fijando la fecha de inicio de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la distribución de los aspirantes por tribunales y los lugares en que los órganos de selección anunciarán la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas otras cuestiones estimen oportunas.

6.2. Desarrollo

6.2.1. Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizarse de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación.

6.2.2. Las pruebas de la especialidad de inglés se desarrollarán íntegramente en dicho idioma.

6.2.3. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones. Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes, si se trata de la misma prueba, y con al menos veinticuatro horas de antelación, si se trata de una nueva.

6.2.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo que celebre la Dirección General de la Función Pública, y que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán, previa audiencia al interesado, proponer su exclusión al Subdirector General de Planificación, Personal y Centros Docentes, comunicándole, a los efectos procedentes, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

En las pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá de garantizarse el anonimato de los aspirantes.

Base VII Prueba de conocimiento del castellano

...

Base VIII Sistema de selección.

El proceso selectivo constará de tres fases: fase de concurso, fase de oposición y fase de prácticas.

8.1 Fase de concurso.

8.1.1 Valoración de los méritos

En la fase de concurso, se valorarán los méritos aportados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según los baremos recogidos en el Anexo II, se encomienda a la Dirección General de Educación, que encargará esta elaboración a órganos o servicios dependientes de la misma o bien constituirá una comisión de baremación al efecto. En cualquier caso, la valoración que se efectúe lo será en nombre de los órganos de selección, aportando a éstos los resultados que se obtengan.

b) Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) A efectos de que se les aplique el baremo, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en el Anexo II, valorándose únicamente aquellos méritos que se aleguen debidamente justificados a través de la documentación exigida en el referido anexo, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, se hará pública en los tablones de anuncios de la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes y en la página web del Gobierno de La Rioja www.educarioja.org con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos. Cuando esta publicación sea posterior a la publicación por los órganos de selección de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las distintas pruebas de la fase de oposición, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes publicará únicamente las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado dichas pruebas. Los interesados podrán presentar contra la misma, en el plazo de 10 días hábiles a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes, quien resolverá lo que proceda, atendiendo solamente las reclamaciones de los aspirantes que continúen formando parte del procedimiento, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base XIII con respecto al desempeño de puestos en régimen de interinidad.

e) Resueltas las reclamaciones se publicarán las puntuaciones definitivas en los distintos apartados del baremo, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no admitidas en la misma.

8.1.2. Recuperación de documentación

Los aspirantes podrán recuperar la documentación presentada en el lugar y durante el plazo que se determine en la orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se apruebe el expediente de los procedimientos selectivos, a la que se refiere la base XII de la presente convocatoria, salvo la documentación necesaria para el nombramiento como funcionario, y siempre que no exista reclamación por parte de algún aspirante; en este caso la documentación podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a la misma.

8.2. Fase de oposición

En esta fase se valorarán los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir la docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

La valoración de estos conocimientos, para todas las especialidades, se llevará a cabo a través de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

8.2.1. Primera prueba.

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

a) Primera parte: Una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios que, ajustándose a lo

dispuesto en el Anexo III, permitan comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, asignaturas o módulos propios de la especialidad a que opten.

El tiempo para la realización de esta primera parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la comisión de selección o, en caso de tribunales únicos, tribunal correspondiente, sin que en ningún caso esta duración pueda ser superior a la establecida en el anexo III para cada especialidad.

b) Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, elegido por el aspirante, de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

Los temarios son los establecidos en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" del 21)

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta segunda parte.

Los ejercicios que tengan que efectuarse por escrito, tanto de la primera parte como de la segunda, podrán ser realizados en la misma sesión y posteriormente los Tribunales procederán al llamamiento de los opositores para su lectura.

La prueba se valorará de cero a diez puntos, distribuyéndose la puntuación máxima total en la siguiente proporción: parte práctica: 5 puntos; parte teórica: 5 puntos. Para la superación de la prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima en cada una de las partes igual a 1,25 puntos y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Finalizada esta prueba, los Tribunales, valorando conjuntamente las dos partes de que ésta consta, confeccionarán una lista con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado y la harán pública en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, dando un plazo de veinticuatro horas para que los aspirantes aprobados presenten la programación didáctica a que se hace referencia en el siguiente apartado de la presente base.

8.2.2. Segunda prueba.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal.

a) Programación didáctica.- La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de un área, asignatura o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y su relación con las áreas instrumentales. En ella se especificarán los objetivos, contenidos y su distribución temporal, los criterios y procedimientos de evaluación, la metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

La programación, que necesariamente se ajustará al desarrollo del currículo vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se organizará en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, la programación contendrá un número de unidades didácticas no inferior a 15, y sus contenidos deberán organizarse de conformidad con lo establecido en el Anexo III de esta convocatoria.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante. Tendrá una extensión máxima de 60 hojas, sin incluir los materiales de apoyo, en formato DIN-A4, escritos a doble espacio por una sola cara y con letra tipo arial de 12 puntos sin comprimir. Las unidades didácticas que la compongan deberán ir numeradas.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2100 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo M ^a Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez M ^a Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres M ^a Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal G ^a de Ceca Ana M ^a	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez M ^a Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva M ^a	Madrid	154.	Canó López M ^a Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo M ^a José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero M ^a Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez M ^a Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana M ^a	Madrid	130.	Cabanillas García Ana M ^a	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	415.	Gismera López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentesebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Chameco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herráiz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Arday María del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continúa....

Se entiende como material de apoyo el material didáctico propuesto en las unidades didácticas, las pruebas e instrumentos de evaluación, los instrumentos organizativos, los anexos o cualquier otra documentación que no forme parte del cuerpo principal del documento.

El currículo vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja para Educación Primaria se encuentra regulado por el Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" del 13), y para la Educación Infantil, por el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre (B.O.E. del 9)

b) Unidad didáctica.- La elaboración ante el tribunal y exposición oral ante el mismo de una unidad didáctica, podrá estar relacionada, a opción del aspirante, con la programación presentada por éste o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema entre tres extraídos al azar por el mismo, del temario de la especialidad.

La unidad didáctica deberá especificar el grupo de alumnos donde pretende desarrollarse, y en su elaboración deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, los criterios metodológicos y los procedimientos de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere conveniente y que deberá aportar él mismo.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de 45 minutos. Durante la exposición podrá apoyarse en un guión que no excederá de un folio, el cual deberá entregar al tribunal al término de la actuación. El posterior debate ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar, el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

8.2.3. Calificación fase de oposición

En cada una de las pruebas de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada la segunda prueba los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que la hayan superado, a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición; o en caso de tribunales únicos, procederán a obtener ellos mismos dicha calificación.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente, a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición, se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.3 siguiente.

8.3 Agregación de puntuaciones de las fases de concurso y oposición.

Para la obtención de la puntuación global de las fases de oposición y concurso, la comisión de selección o, en su caso, el tribunal correspondiente, ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

Base XIII. Desempeño de puestos en régimen de interinidad

13.1. La Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes elaborará una lista de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad integrada por todos los participantes en el procedimiento selectivo que, no habiendo resultado seleccionados y habiendo obtenido calificación en la fase de oposición, hayan formulado petición de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2 de esta convocatoria, de incorporarse a las listas de esta Comunidad Autónoma, y cuenten con la habilitación precisa. A efectos de lo establecido en la presente base el cero no se considera calificación.

De la posesión de habilitación estarán exentos quienes hubieran obtenido al menos cinco puntos en la primera prueba de la fase de oposición en convocatorias de la Comunidad Autónoma de La Rioja posteriores al año 2000, así como aquellos aspirantes que hayan impartido durante dos cursos, a partir de 1990/1991, con carácter interino, un puesto de la especialidad a la que optan. A estos efectos, se entenderá que los servicios han sido prestados en dicha especialidad si se acredita haber sido nombrado durante algún período en cada uno de esos cursos para la misma.

Los integrantes de esta lista podrán, igualmente, desempeñar puestos correspondientes a generalistas de educación primaria.

13.2. Asimismo se mantendrán en la lista los integrantes de la lista vigente en el curso 2004/05 que no concurren a los procedimientos selectivos y los que, concurriendo, no se presenten, se retiren o no obtengan calificación, siempre que, formando parte de ella, no hubieran decaído de la misma, a excepción de quienes hubieran accedido a través de una convocatoria extraordinaria.

Las personas que puedan permanecer en la lista de conformidad con el párrafo anterior, se situarán en ella con la puntuación que ya tuvieran, salvo que soliciten expresamente nueva baremación, de conformidad con lo establecido en la Instrucción II, apartado b) quinto párrafo, de las aprobadas por Resolución de 2 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión Educativa, (B.O.R. del 10).

13.3 Se entenderá que los aspirantes solicitan nueva baremación en los siguientes supuestos:

- Aspirantes que concurren a los procedimientos selectivos: Todos los aspirantes que concurren a los procedimientos selectivos, tanto si se presentan a los mismos como si no se presentan, se retiran o no obtienen calificación, serán rebareados.

- Aspirantes que no concurren a los procedimientos selectivos: Para ser rebareados, los aspirantes que no concurren a los procedimientos selectivos deberán presentar en los lugares y en el plazo señalados en las bases 3.5. y 3.6 de esta convocatoria, instancia dirigida al Subdirector General de Planificación, Personal y Centros Docentes solicitando nueva baremación, adjuntando al efecto la documentación justificativa de los méritos alegados.

13.4. La lista se ordenará por puntuación asignada, siguiendo los criterios recogidos en las Instrucciones aprobadas por Resolución de 2 de junio de 2003. A estos efectos se considerará únicamente la documentación justificativa a que hace referencia la base 3.4.1 f), a la que, en su caso, los aspirantes a desempeñar puestos de trabajo en régimen de interinidad deberán añadir la que justifique estar en posesión de los méritos a que hace referencia el apartado 3.3. del baremo aprobado por la Resolución de 2 de junio de 2003.

13.5. Sólo se tendrán en cuenta para la baremación los méritos alegados y debidamente justificados conforme a esta

convocatoria durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 3.6.

13.6. La lista se publicará en la fecha que determine la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes, otorgándose un plazo de 10 días para reclamaciones.

13.7. Quienes hubieran resultado excluidos de los procedimientos selectivos en razón a las previsiones contenidas en las bases 6.2.4 y 9.4 de esta convocatoria, o por haber llevado a cabo cualquier actuación fraudulenta o contraria a los principios de igualdad y buena fe en el desarrollo de los ejercicios de que consta la fase de oposición, quedarán excluidos de todas las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de

Anexo II. Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros

Reglas generales para la aplicación de todos los apartados del baremo

1.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y debidamente justificados en dicho plazo conforme a lo establecido en las normas de esta convocatoria.

2.- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

3.- Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá ser presentada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado.

4.- En la aplicación de estos baremos se estará a lo exigido en los mismos, así como a las siguientes reglas:

I.- Experiencia docente previa

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta un máximo de cinco años.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Los servicios acreditados no podrán ser baremados simultáneamente por más de un apartado.

Se entenderá por:

- Experiencia docente: la impartición de enseñanzas cuyo currículo está determinado por las Administraciones Educativas.

- Centros Públicos: los centros que integran la Red Pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

- Otros centros: Centros de titularidad privada o dependientes de administraciones no educativas (Administración Local, Defensa, Agricultura, Inaem...)

- Administraciones Educativas: Son los Departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en su unidad.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del centro, el nivel educativo y la materia impartida.

II.- Formación académica.

Para calcular la nota media que se valora en el apartado 2.1. siguiente, y siempre que no conste en la certificación correspondiente la expresión numérica concreta, se seguirán las siguientes reglas:

A) Expedientes configurados en asignaturas: Se calculará la media aritmética de las notas por asignatura.

B) Expedientes configurados en créditos: Se calculará la media ponderada de las notas por asignatura teniendo en cuenta el número de créditos de cada asignatura

C) Equivalencias

En ambos casos, cuando las notas obtenidas en las distintas asignaturas no venga expresada numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado/Apto.	5
Bien	6
Notable	7
Sobresaliente	9
Matrícula de Honor	10

La expresión literal "Convalidado" se considerará equivalente a 5 puntos, salvo que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, tesinas o análogos.

III. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.

Los cursos dirigidos a la obtención de un Master u otra Titulación de Postgrado no podrán valorarse separadamente.

Baremo

I.- Experiencia docente previa. (Un máximo de 5 puntos y de 5 años de experiencia)

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de las administraciones educativas, 1 punto

* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,083 puntos.

Documentación Justificativa.- Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, en la que consten las fechas de cada de toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. En su defecto, fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los nombramientos y ceses en los que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. Las hojas de servicios correspondientes a períodos trabajados en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán aportadas por los servicios dependientes de esta Administración Educativa, previa solicitud por parte de los interesados conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de administraciones educativas, 0,5 puntos.

* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,041 puntos.

Documentación Justificativa.- Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, en la que consten las fechas de cada de toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. En su defecto, fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los nombramientos y ceses en los que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. Las hojas de servicios correspondientes a períodos trabajados en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán aportadas por los servicios dependientes de esta Administración Educativa, previa solicitud por parte de los interesados conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros dependientes de administraciones no educativas o privados, 0,5 puntos.

* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0, 041 puntos

Documentación Justificativa.- Certificación del director del centro con el visto bueno del servicio provincial de educación, en la que consten las fechas de inicio y fin de cada período de experiencia docente, así como el nivel o niveles educativos impartidos en cada período.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros dependientes de administraciones no educativas o privados, 0,25 puntos.

* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,02 puntos.

Documentación Justificativa.- Certificación del director del centro con el visto bueno del servicio provincial de educación, en la que consten las fechas de inicio y fin de cada período de experiencia docente, así como el nivel o niveles educativos impartidos en cada período.

II.- Formación académica. (Un máximo de 5 puntos)

2.1 Expediente académico en el título alegado:

El expediente académico se valorará únicamente en los casos en que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo.

La valoración se realizara del siguiente modo:

Certificación académica (original o fotocopia compulsada) en la que conste la nota media obtenida en el título alegado. En caso de no constar dicha nota media, la misma será calculada por la administración conforme a las reglas arriba mencionadas.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

Desde 6.00 y hasta 7.50, 1 punto

Desde 7.51 y hasta 10, 1,5 puntos

En el caso que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:

Desde 1,55 a 2,25, 1 punto

Desde 2,26 a 4,00, 1,5 puntos

2.2 Doctorado y premios extraordinarios:

2.2.1 Por poseer el título de Doctor, 1 punto

Documentación justificativa.- Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13)

2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, 0,5 puntos

Documentación justificativa.- Documento original, certificado o copia compulsada.

2.3 Otras titulaciones universitarias

2.3.1 Otras titulaciones de primer ciclo:

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, 1 punto.

Por este apartado no se valorarán en ningún caso, el primer título o los estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

Documentación justificativa.- Certificación académica o fotocopia compulsada de cuantos títulos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de

expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13)

En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

2.3.2 Otras titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes, 1 punto.

Documentación justificativa.- Certificación académica o fotocopia compulsada de cuantos títulos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13)

La presentación de la fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

2.4 Por otras titulaciones de carácter oficial.

Por este apartado se valorarán las titulaciones de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Artes, así como las de formación profesional específica.

a) Por cada título de grado medio de Música y Danza, 0,5 puntos

b) Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al Nivel avanzado (o ciclo Superior) de la enseñanza de idiomas, 0,5 puntos

c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, 0,2 puntos

d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional, 0,2 puntos

Documentación justificativa.- Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia compulsada del título que posea.

III. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

3.1 Por cada diez horas de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado superadas, convocadas por las Administraciones Educativas y universidades y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de Convenio de colaboración con las anteriores, 0,1 puntos.

Cuando los cursos vengan expresados en créditos, se trasladarán a horas a razón de 1 crédito por cada 10 horas.

En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor

Documentación justificativa.- Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad y, en su caso la existencia de convenio de colaboración. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

No se valorarán las actividades que no consten expresamente el número créditos o de horas.

En el caso de universidades el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el Director de Departamento, Instituto o Centro correspondiente.

3.2 Por cada 10 horas en otras actividades de formación y perfeccionamiento que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1 estén relacionadas con la actividad docente, 0,05 puntos
Hasta una puntuación máxima de 0,5 puntos.

Por este apartado se valoraran los cursos organizados por Administraciones no educativas para formación de funcionarios no docentes, formación ocupacional, formación cultural (IAAP, Inaem,...) Instituciones sin ánimo de lucro con las que no existe convenio de colaboración (sindicatos, fundaciones, Universidades de Verano,...)

En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor

Documentación justificativa.- Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. No se valorarán las actividades que no consten expresamente el número de horas o créditos.

3.3 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.

Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, 0,4 puntos.

Documentación justificativa.- Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".

3.4 Exclusivamente para la especialidad de Música: hasta 2 puntos.

Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspire.

- Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas

- Por premios en exposiciones, festivales o en concurso de ámbito nacional e internacional

Documentación justificativa.- Original o fotocopia compulsada de Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, etc.

Anexo III. Características de las pruebas por especialidades para ingreso en el Cuerpo de Maestros

Primera prueba: Prueba práctica

Audición y Lenguaje

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el tribunal.

El tribunal propondrá al opositor dos supuestos en los que se describan sendas situaciones de enseñanza y aprendizaje referidas a uno o varios alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación. El opositor analizará una de las dos situaciones propuestas y concretará la intervención oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada al caso.

La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

Educación Infantil

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El opositor analizará una situación escolar contextualizada, de entre dos propuestas por el tribunal, y planteará, a partir de la misma, una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la docencia en la educación infantil.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de la intervención propuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Infantil.

La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

Educación Física

En esta prueba se valorará no la mejor condición física del aspirante sino una aptitud física suficiente.

Asimismo, en relación con las capacidades físicas básicas se aplicarán baremos diferentes para los opositores y opositoras respectivamente y para las distintas edades de la vida activa del docente.

La prueba constará de tres partes:

I. Condición física. Comprobación de la capacidad física del aspirante, mediante la realización por el opositor de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad, y comprobación de la coordinación visomotriz, mediante la realización de un recorrido que integre una prueba de coordinación óculo-manual y otra de coordinación óculo-pédica. Esta parte supondrá un 25 por ciento de la nota de la prueba.

II. Diseño de una sesión.- Diseño de una sesión de Educación Física para Educación Primaria, que versará sobre el cuerpo y

la salud, las habilidades básicas y destrezas motrices o los juegos, a elegir entre tres propuestas que plantee el tribunal.

Posteriormente el concursante realizará una exposición oral de la sesión ante el tribunal, incluyendo demostraciones físicas y ejemplificaciones de las actividades previstas, así como una descripción detallada de la gestión del aula y demás aspectos metodológicos. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de este ejercicio será de 90 minutos (60 para el diseño y 30 para la exposición). Esta parte supondrá un 50 por ciento de la nota de la prueba.

III. Expresión corporal. Creación de una construcción coreográfica de expresión corporal a partir de un motivo musical extraído al azar de entre cinco propuestos por el tribunal y representación de la misma, haciendo previamente una breve introducción sobre la técnica, elementos trabajados y metodología de aplicación didáctica. El tiempo total de que dispondrá el aspirante para la preparación, introducción y demostración práctica de la construcción será de 30 minutos. Esta parte supondrá un 25 por ciento de la nota de la prueba.

Idioma Extranjero: Inglés

La prueba constará de dos partes que se desarrollarán íntegramente en inglés:

I. Ejercicio escrito: El opositor analizará una situación escolar contextualizada, de entre dos propuestas por el tribunal, y planteará, a partir de la misma, una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la docencia en su especialidad.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de la intervención propuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo. La duración de esta parte será como máximo de dos horas. La prueba se realizará por escrito y será leída posteriormente ante el Tribunal.

Este ejercicio supondrá un 60 por ciento de la nota de la prueba.

II. Ejercicio de expresión oral: Describir, narrar, exponer, argumentar u opinar sobre un supuesto elegido por el opositor, de entre tres que le proponga el tribunal durante 15 minutos, con un tiempo de 10 minutos para la preparación de un guión. La exposición el tribunal podrá formular preguntas breves o solicitar aclaraciones sobre la mismas.

El tribunal valorará la competencia comunicativa y lingüística del aspirante.

Este ejercicio supondrá un 40 por ciento de la nota de la prueba.

Música

Esta prueba constará de tres partes.

I. Componer una obra vocal e instrumental: Crear la melodía, la armonización y la instrumentación a partir de un texto aportado por el Tribunal, para su utilización en el aula en el curso de Educación Primaria que elija el opositor. La composición será interpretada por el aspirante ante el tribunal con la voz y el instrumento para el que la obra haya sido compuesta. Cuando este instrumento no sea el piano, deberá ser aportado por el opositor. El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y quince minutos para su preparación y un máximo de 15 minutos para su interpretación.

II. Interpretación: Interpretación ante el tribunal, con el instrumento que aporte el opositor o al piano, de una obra o fragmento, según su extensión, elegida por el Tribunal entre tres que proponga libremente el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra "a capella" o con el acompañamiento instrumental que éstos aporten. Las cinco partituras aportadas por el opositor deberán ser todas para un mismo instrumento. Se valorará la dificultad técnica de la obra y la calidad de la interpretación musical. La duración de esta interpretación no excederá de 10 minutos.

III. Lectura rítmico-melódica: Lectura a primera vista de una pieza breve o fragmento rítmico-melódico sobre una partitura

facilitada por el tribunal. Esta prueba tendrá una duración aproximada de 10 minutos por aspirante.

La nota de esta prueba se obtendrá hallando la media aritmética de las tres partes de que consta.

Pedagogía Terapéutica

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnado con necesidades educativas especiales para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas, un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente, definiendo justificadamente las medidas educativas que propone adoptar y su desarrollo dentro de la programación didáctica.

La duración de la prueba será, como máximo de dos horas.

Segunda prueba: Programación didáctica

Audición y Lenguaje

El opositor presentará un plan anual de apoyo referido a uno o varios supuestos contextualizados, relevantes y habituales del alumnado con necesidades educativas específicas en Educación Infantil Y Primaria. El plan anual deberá basarse en las necesidades de los alumnos, del centro y del contexto escolar, y estará organizado en un mínimo de 15 actuaciones.

A efectos de lo dispuesto en la base 8.2.2 de la convocatoria, cada actuación tendrá la consideración de una unidad didáctica. Educación Infantil

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa y especificando los objetivos, contenidos,

criterios metodológicos y de evaluación, y concreción del plan de atención a la diversidad, para el nivel elegido.

Constará, al menos, 15 unidades didácticas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Educación Física

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas.

Idioma Extranjero: Inglés

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas y deberá estar redactada en inglés.

Música

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas.

Pedagogía Terapéutica

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales.

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO.
- * RESGUARDO ORIGINAL ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO ACADÉMICO ALEGADO.
- * DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (ANEXO II).
- * FOTOCOPIA DEL D.N.I.

PAGO DE LAS TASAS*:

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (26,17 EUROS) SE EFECTUARÁ MEDIANTE INGREGO O TRANSFERENCIA EN LA CUENTA Nº 203700707401.042882.20, CORRESPONDIENTE A LA CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, OFICINA PRINCIPAL, CONSIGNANDO CON CLARIDAD EL N.I.F., NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE, ASÍ COMO LA EXPRESIÓN "CONCURSO-OPOSICIÓN: CUERPO DE MAESTROS" O "ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES: CUERPO DE MAESTROS", SEGÚN EL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ESTÉN INSCRIBIENDO.

LAS SOLICITUDES PUEDEN CONSEGUIRSE EN: LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PERSONAL Y CENTROS DOCENTES Y EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y EN LA PÁGINA WEB www.educarioja.org.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * **EN REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA** (Av. Marqués de Murrieta, 76 - Ala Oeste - 26071 Logroño).
- * **EN EL REGISTRO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA RIOJA** (C/ CAPITÁN CORTÉS, Nº 1 26008 LOGROÑO)

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL EXCELENTÍSIMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 22 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 26 DE JUNIO